



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: LXIV116/2023

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2220/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de julio del dos mil veintitrés el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS.

1



2. Que en fecha 14 de julio del dos mil veintitrés y mediante oficio número OFS/2220/2023, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fueron elaborados y

DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDOS. 2



remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan



TLAXCALA

colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.



SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

Congreso del Estado

El Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene por objeto, legislar leyes, facultad que implica la posibilidad de regular, en nombre del pueblo, los derechos y las obligaciones de sus habitantes acorde a la realidad en armonía con las disposiciones constitucionales.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció la totalidad de sus ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.9% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 46.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron el 100.0% de las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio.

Órgano de Fiscalización Superior



El Órgano de Fiscalización Superior, tiene por objeto, revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos, manejo, custodia, la aplicación de fondos y recursos de los entes fiscalizables, a efecto de verificar si sus operaciones en lo general y en lo particular cumplen con las disposiciones previstas en las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala y sus municipios y demás disposiciones revisar y fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos aplicables.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales el ente ejerció el 85.8% sus ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 5.8% ya que el 94.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 86.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales. En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron el 100.0% de las observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**,



realizaron sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

2) Alcance

En los siguientes cuadros se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio fiscal dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado	Recibido	Devengado	Probable
Congreso del Estado				
Recursos Fiscales (Propios y Participaciones)	289,901,361.00	309,765,526.04	312,917,130.97	0.00
Órgano de Fiscalización Superior				
Recursos Fiscales (Propios y Participaciones)	83,392,866.00	98,934,788.18	84,927,775.52	0.00
Total	373,294,227.00	408,700,314.22	397,844,906.49	0.00

Del total de recursos asignados en Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022, al Poder Legislativo le corresponden \$373,294,227.00, distribuido al Congreso del Estado \$289,901,361.00 para actividades legislativas y al Órgano de Fiscalización Superior \$83,392,866.00 para funciones de fiscalización; el total de ingresos recibidos fueron \$408,700,314.22; \$309,765,526.04 corresponden al Congreso del Estado y \$98,934,788.18 del Órgano de Fiscalización Superior; el total de recursos devengados por el Poder Legislativo fue de \$397,844,906.49, mismos que al Congreso del Estado corresponden \$312,917,130.97 y al Órgano de Fiscalización Superior



\$84,927,775.82. La muestra revisada a través de la cuenta pública fue el total de recursos referidos.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Congreso del Estado			
Ingresos	\$309,765,526.04	Egresos	\$312,917,130.97

Del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, en el ejercicio fiscal 2022 registró un **déficit** por \$ 3,151,604.93.

Órgano de Fiscalización Superior			
Ingresos	\$98,934,788.18	Egresos	\$84,927,775.52

El estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, en el ejercicio fiscal 2022 registró un **superávit** por \$ 14,007,012.66.

4) Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

A la fecha de elaboración del Informe Individual de Resultados, todas las observaciones emitidas fueron solventadas en su totalidad.

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio



Congreso del Estado

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la cuenta pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. Con lo anterior se determina que el Congreso del Estado cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de \$312,917,130.97.

Órgano de Fiscalización Superior

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la cuenta pública, no se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio. Con lo anterior, se determina que el Órgano de Fiscalización Superior, cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, del importe devengado al 31 de diciembre que fue de \$84,927,775.52.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Poder



Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, obtuvo los siguientes resultados:

Congreso del Estado

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 0 casos: **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso: **5.0**
- V. **Probables Situaciones Fiscales Indevidas**, 0 casos identificados: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**



- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100**

Órgano de Fiscalización Superior

- I. **Presentación de cuenta pública**, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, incumplió en 0 casos: **5.0**

- IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso: **5.0**
- V. **Probables Situaciones Fiscales Indevidas**, 0 casos identificados: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

Puntaje final: **100**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior en el ejercicio 2022 obtuvieron un puntaje final de **100**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás



disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.



QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización Superior**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

~~DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE~~

~~DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL~~

~~DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL~~

~~DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL~~

~~DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL~~

~~DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL~~

~~DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL~~

~~DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL~~

~~DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL~~

~~DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL~~

~~DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL~~

~~DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL~~

~~DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL~~

~~DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL~~